

ACUERDO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL Y LA EMPRESA TRAGSATEC PARA EL SERVICIO TÉCNICO DE REALIZACIÓN DE DETERMINADAS ACTIVIDADES DE CARÁCTER MATERIAL, TÉCNICO Y DE SERVICIOS EN MATERIAS QUE SON COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

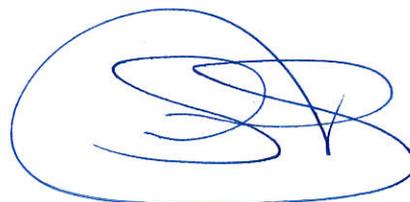
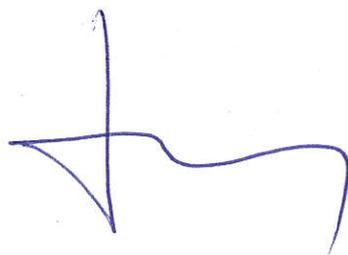
En Toledo, a 6 de julio de 2016

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. Francisco Martínez Arroyo, en nombre y representación de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha, con capacidad para la firma de este documento en virtud de lo dispuesto en el Decreto 84/2015, de 14 de julio (DOCM núm. 138, de 16 de julio), por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

DE OTRA PARTE: D. José Joaquín Méndez de Vigo Hernanz, con DNI 52.477.619-Z Y D. Agustín Navarro Perales, con D.N.I. 70.342.216 M, en representación de la empresa Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A. (TRAGSATEC), N.I.F. A-79365821, con domicilio en Polígono Industrial Santa María de Benquerencia, Edificio C.I.E., Centro de Instalación de Empresas, C./ Valdemaría, s/n de Toledo, según se acredita con Escritura de Apoderamiento otorgadas ante el notario D. Francisco Javier Monedero San Martín, de fecha 1 de abril de 2013 y 16 de febrero de 2005, con los números 780 y 812 de su protocolo, respectivamente.

Ambas partes se reconocen competencia, respectivamente, para formalizar el presente documento de encomienda de gestión.



1



ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- La necesidad de efectuar la encomienda de gestión que se formaliza mediante el presente documento fue acordada por Resolución de la Directora General de Agricultura y Ganadería de 15 de junio de 2016.

Segundo- Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de la misma se efectuarán con cargo a las partidas presupuestaria 21040000 G/713B/22706 fondo 370, 21040000 G/713A/22706 fondo 121 y 21040000 G/718A/22706, para lo cual se ha obtenido la correspondiente certificación de existencia de crédito.

Tercero- El gasto ha sido autorizado con fecha 5 de julio de 2016, por el Consejo de Gobierno, previo informe de favorable de la Intervención General de fecha 30 de junio de 2016.

CLAUSULAS:

Primera.- El presente acuerdo tiene por objeto la encomienda de la gestión para el servicio técnico de realización de determinadas actividades de carácter material, técnico y de servicios en materias que son competencia de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

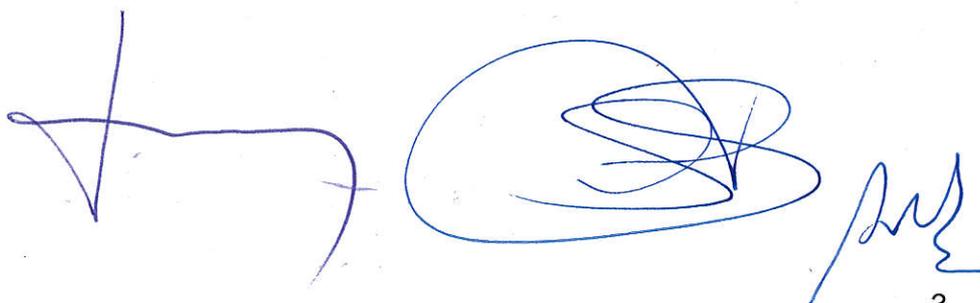
Segunda.- La encomienda de gestión aparece regulada en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, donde se establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrán ser encomendadas a otros órganos o Entidades de la misma o distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Tercera.- La encomienda se le hace a la empresa pública Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A. (TRAGSATEC) filial del Grupo TRAGSA, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima, y de sus filiales, y vistos los artículos 4.1.n) y 24.6 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el artículo 12 del Decreto 84/2015, de 14 de julio de 2015, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Cuarta.- Las encomiendas de gestión que cumplan los requisitos del artículo 4.1.n) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, están excluidas de su ámbito de aplicación. No obstante, de conformidad con el artículo 4.2 del citado Texto Refundido, para resolver las dudas y lagunas que pudieran surgir en la interpretación del presente acuerdo, se aplicarán los principios del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinta.- El precio de la gestión encomendada para la realización del programa de referencia asciende a 2.413.917,42 euros, con la siguiente distribución de anualidades

Presupuesto de ejecución		Partida Presupuestaria	2016	2017	2018
Área de Producción y Sanidad Vegetal	452.558,71	G/713A/22706 Fondo 121	94.283,07	226.279,36	131.996,28
Área PAC	497.918,08	G/718A/22706	103.732,93	248.959,04	145.226,11
Área Ganadera	1.463.440,63	G/713B/22706 Fondo 370	304.883,46	731.720,32	426.836,85
TOTAL	2.413.917,42		502.899,46	1.206.958,72	704.059,24





Castilla-La Mancha

Precio en el que se entiende incluido todo tipo de impuestos y que se imputará a las partidas presupuestarias **21040000 G/713A/22706 fondo 121, 21040000 G/718A/22706 y 21040000 G/713B/22706 fondo 370.**

Sexta.- El plazo de ejecución será de 24 meses desde la firma de la presente encomienda.

Séptima.- El representante de TRAGSATEC declara conocer el Pliego de Prescripciones Técnicas para la encomienda de la gestión.

Octava.- El abono se realizará en 10 pagos una vez certificados los trabajos encomendados, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que se especifique por parte de la empresa y que aparecerá recogida en la ficha de terceros cumplimentada al efecto, previa presentación de la factura electrónica correspondiente acompañada de certificación del servicio efectivamente prestado, según lo previsto en el anexo de actividades.

- La primera certificación se realizará el 1 de octubre de 2016.
- La segunda certificación se realizará el 1 de diciembre de 2016.
- La tercera certificación se realizará el 31 de enero de 2017.
- La cuarta certificación se realizará el 1 de abril de 2017.
- La quinta certificación se realizará el 1 de julio de 2017.
- La sexta certificación se realizará el 1 de octubre de 2017.
- La séptima certificación se realizará el 1 de diciembre de 2017.
- La octava certificación se realizará el 31 de enero de 2018.
- La novena certificación se realizará el 1 de abril de 2018.

- La décima certificación se realizará el 5 de julio de 2018.

No se realizarán pagos anticipados por acopio de materiales ni por actuaciones preparatorias, respetándose en todo caso el principio de servicio hecho. El libramiento de pagos se efectuará de conformidad con lo que al respecto disponga la Dirección General competente en materia de Tesorería.

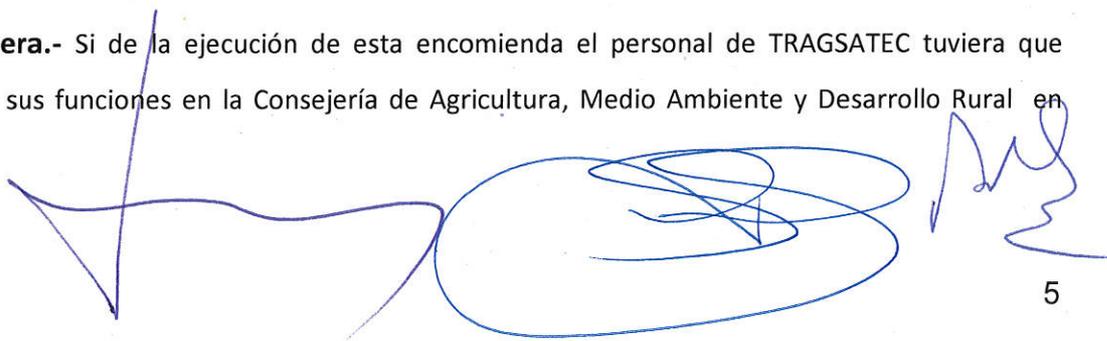
Novena.- Se ha designado como responsable de la correcta ejecución de la encomienda al Coordinador de Agricultura y Ganadería adscrito a la Dirección General de Agricultura y Ganadería y a las Jefas de Servicio de Agricultura, Sanidad Animal y de Gestión de Derechos de Pago de la PAC y al Jefe de Servicio de Ganadería.

Décima.- La Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la normativa que le sea de aplicación, ostenta la prerrogativa de interpretar el presente Acuerdo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Undécima.- La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda. No podrá implicar, en ningún caso, la atribución de funciones o potestades públicas.

Duodécima.- La información necesaria para la ejecución de la presente encomienda, cuyo soporte será el establecido en el pliego de prescripciones técnicas, será entregada a la entidad encomendada, que desde el momento de la recepción asumirá las responsabilidades derivadas de la posible pérdida o destrucción de la misma.

Decimotercera.- Si de la ejecución de esta encomienda el personal de TRAGSATEC tuviera que desempeñar sus funciones en la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en





Castilla-La Mancha

cualquiera de los edificios o instalaciones a ella adscritos, tal ubicación no implicará una relación de servicios con la Administración encomendante, pues el personal reseñado siempre y, en todo caso, estará a cargo de la entidad encomendada y sujeto a las órdenes otorgadas por la empresa pública en la ejecución del trabajo.

Decimocuarta.- La entidad encomendada deberá cumplir en sus procedimientos la normativa de seguridad de la información que le sea de aplicación, debiendo someterse a las autoridades de cualquier índole que fueran requeridas para verificar el cumplimiento de dicha política de seguridad

Decimoquinta.-

1. El personal de la Sociedad que realice las actividades derivadas del presente pliego/encomienda no tendrá ningún tipo de vinculación ni de carácter laboral ni administrativo con la Dirección General de Agricultura y Ganadería ni con ningún otro órgano o departamento dependiente de Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Castilla la Mancha.
2. TRAGSATEC procurará que exista estabilidad, en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio informando en todo momento a la "entidad encomendante".
3. TRAGSATEC asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así



como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

4. TRAGSATEC designará al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

i) Actuar como interlocutor, canalizando la comunicación con el personal integrante del equipo de trabajo adscrito a la encomienda, de un lado, y la Dirección de la Encomienda, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución de la encomienda.

ii) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

iii) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito, a la ejecución de la encomienda, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente con la Dirección General de Agricultura y Ganadería a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

Decimosexta.-

1. TRAGSATEC queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del presente convenio, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación, así como al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y especialmente en lo indicado en su artículo 12. A tal fin, y conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley Orgánica, la empresa encomendada estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en



Castilla-La Mancha

dicho Reglamento que aseguren: la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados.

2. Asimismo, la entidad encomendada garantizará que sus trabajadores observarán secreto y reserva sobre los datos que conozcan con ocasión del ejercicio de sus actividades, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento ni ceder a otros.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo reseñado.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL



Fdo. Francisco Martínez Arroyo

POR LA EMPRESA

Fdo. José Joaquín Méndez De Vigo Hernanz

Fdo. Agustín Navarro Perales